



### Consejería de Hacienda

**1819** *ORDEN de 25 de mayo de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 del Decreto 53/2000, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, que faculta para que las convocatorias derivadas de dicha oferta incluyan las plazas anunciadas en Ofertas anteriores cuyos Tribunales no se hubiesen constituido, y en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas por el artículo 2.9 del Decreto 74/1998, de 23 de junio, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera

###### Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por el turno de promoción interna y por el sistema general de acceso libre.

De estas plazas, dos corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 1998, aprobada por el Decreto 70/1998, de 30 de abril, 20 a la Oferta de Empleo Público Adicional de la Comunidad de Madrid para 1999, aprobada por el Decreto 97/1999, de 24 de junio, y 8 a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2000, aprobada por el Decreto 53/2000 de 30 de marzo.

- 1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 15 plazas.
- 1.1.2. El número total de vacantes reservadas al turno de promoción interna asciende a 15 plazas. En caso de no quedar cubiertas, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.
- 1.1.3. Los aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.
- 1.1.4. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario

de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de febrero de 2000).

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 70/1998, de 30 de abril; el Decreto 65/1999, de 13 de mayo; el Decreto 97/1999, de 24 junio; el Decreto 53/2000, de 30 de marzo; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

##### Segunda

###### Interesados

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española y tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- b) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener, cualquiera de las siguientes titulaciones: Titulación Ley General de Educación de 1970: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente; Titulación Ley Orgánica General del Sistema Educativo de 1990: Bachillerato, Técnico Especialista, o equivalente.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Con carácter previo a la realización de la prueba física, deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones precisas para realizar la prueba física que figuran especificadas en la fase segunda del primer ejercicio de la oposición. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.
- f) Los aspirantes deberán estar en posesión, como mínimo, del carné de conducir de la clase B. La acreditación de este requisito será requerida por el Tribunal con la debida antelación y publicidad.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de instancias a alguno de los Cuerpos o Escalas del Grupo D de la Comunidad de Madrid; tener el día de finalización del plazo de presentación de instancias una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, los aspirantes que se encuentren prestando servicios en esta Comunidad en virtud del procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán pertenecer a un Cuerpo, Escala o Especialidad del Grupo D, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del Grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### Tercera

#### *Aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios*

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo referido en la base 5.2, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

### Cuarta

#### *Solicitudes*

4.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja de Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías, cuyas direcciones figuran en el Anexo IV de esta convocatoria.

#### 4.2. Cumplimentación de la solicitud:

4.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria: 3/2000.
- Fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código de Cuerpo/Escala: 2692.
- Cuerpo/Escala: Técnicos Auxiliares/Agentes Forestales.

— Los aspirantes que, conforme a lo dispuesto en la base 4.3.2, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, harán constar 0000 pesetas en el espacio destinado al efecto en el apartado número 6 de la solicitud.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1992, de 25 de octubre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

#### 4.2.2. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

— Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid".
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo III de esta convocatoria.
- c) Telefónicamente a través de los servicios telefónicos de "Caja de Madrid", llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de "Caja de Madrid", a través de tarjeta de crédito o débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública (plaza Conde del Valle Suchil, número 20), a partir del segundo día a contar desde aquél en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de "Caja de Madrid".
- d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### 4.3. Tasa por derechos de examen.

4.3.1. Conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1998, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 1.865 pesetas, que serán ingresadas en cualquier oficina de la "Caja de Madrid" en la cuenta corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la solicitud ("Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja de Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso en otra entidad financiera distinta a la de "Caja de Madrid", deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen. Si dichos datos no constasen en la solicitud, deberá adjuntarse el original del resguardo de ingreso junto con la solicitud de participación en este proceso selectivo, en el plazo, lugares y forma, establecidos en la base 4.2.2 de esta convocatoria.

La falta de justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

4.3.2. De conformidad con el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, introducido por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas desempleadas que figuren en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A efectos de comprobar tal circunstancia, las personas afectadas deberán aportar, dentro del plazo a que se refiere la base 5.2. de esta Orden, el certificado de demanda de alta emitido por el Instituto Nacional de Empleo con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

#### 4.3.3. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y el artículo 11 de la Orden 2628/1999, de 7 de septiembre, por la que se regula la tasa por derechos de examen para la selección del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

## Quinta

### *Admisión de aspirantes*

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos en el plazo de un mes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por turno libre, siempre que cumplan todos los requisitos necesarios para ello.

5.3. Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## Sexta

### *Tribunal calificador*

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que figura como Anexo IV de esta Convocatoria, quedando incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.2. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que les sean de aplicación. A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del Tribunal, será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Función Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo o Escala al que pertenezcan las plazas convocadas.

6.4. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni en las demás causas de abstención previstas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo previsto en la base 6.8.

6.5. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Dirección General de la Función Pública publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

6.7. El Tribunal quedará constituido por el Presidente, Secretario y Vocales Titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal Suplente respectivo.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de cuatro, al menos, de sus miembros. El Secretario, como miembro del Tribunal, tendrá voz y voto.

6.8. El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de ayudantes durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública, que habrá de autorizar el número de ayudantes propuestos.

6.9. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

6.10. Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director General de la Función Pública, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución del Director General de la Función Pública por la que se excluya al aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

## Séptima

### *Sistema de selección*

El procedimiento de selección se realizará a través del sistema de oposición.

7.1. El programa de la oposición es el que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

7.2. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

#### 7.2.1. Primer ejercicio:

Consta de dos fases, encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

- a) Primera fase: presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la reañización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la segunda fase de este ejercicio, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la fase b) del apartado 7.2.1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.
- b) Segunda fase: Prueba física de resistencia eliminatoria que consistirá en cubrir una distancia de 5 kilómetros, en pista y por calle libre, partiendo de la

posición de parado y portando a la espalda una mochila, de estructura reforzada y cinturón, rellena de arena hasta completar 8 kilogramos de peso para los varones y 6 kilogramos de peso para las mujeres, en un tiempo de treinta minutos.

Tras la prueba física se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la Oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 21 de marzo de 2000, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 84, de 7 de abril de 2000.

#### 7.2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, de acuerdo con la distribución siguiente: las primeras diez preguntas versarán sobre el temario general del programa, y las cuarenta restantes sobre el temario específico. El tiempo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Los aspirantes del turno de promoción interna estarán exentos de la realización de las diez primeras preguntas, correspondientes al temario general.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

#### 7.2.3. Tercer ejercicio:

Los aspirantes, en el tiempo máximo de dos horas, deberán desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre tres determinados por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa de la oposición.

#### 7.2.4. Cuarto ejercicio:

Los aspirantes, en el tiempo máximo de dos horas, deberán realizar, por escrito, un supuesto práctico, extraído al azar de entre tres determinados por el Tribunal en la misma sesión en que haya de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el temario específico del programa.

7.3. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar antes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base 5.3 el lugar y fecha exactos de celebración del primer ejercicio, la cual será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de diez días hábiles.

7.4. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "L" de conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de abril de 2000, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 9 de mayo).

7.5. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento, los miembros del Tribunal calificador podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad.

7.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados de los mismos se efectuará en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Consejería de Hacienda (plaza de Chamberí,

número 8) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados. La Dirección General de la Función Pública comunicará a todas las Consejerías y Organizaciones Sindicales con mayor nivel de implantación dichas relaciones de aprobados.

#### 7.8. Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, habrá de transcurrir un plazo máximo de seis meses salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

### Octava

#### *Calificación de los ejercicios de la oposición*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.2. Segundo ejercicio: "Apto" o no "apto".

8.1.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.4. Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

8.2. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

8.3. En cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas después, se calificará a los aspirantes del sistema general de acceso libre.

8.4. La calificación final de los aspirantes vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente prelación: mayor calificación del cuarto, segundo y tercer ejercicios. De persistir tales empates se desharán mediante la celebración por parte del Tribunal de un sorteo público, que será anunciado con la suficiente antelación.

8.5. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas las relaciones independientes de seleccionados por cada turno de acceso, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la oposición, así como de su documento nacional de identidad.

### Novena

#### *Lista de aprobados*

9.1. Una vez establecida la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ésta se confeccionará por orden decreciente de puntuación, indicando los siguientes extremos:

- Número de orden, nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.
- Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- Puntuación total.

El Tribunal calificador elevará a la Dirección General de la Función pública, la relación definitiva de aspirantes seleccionados, para que esta proceda a dictar la Resolución correspondiente, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

**Décima***Presentación de documentos*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de seleccionados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí número 8) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida en la base 2.1.b), o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos.
- c) Fotocopia compulsada del carné de conducir exigido en la base 2.1.f).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes ya ostenten la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, o de su Administración de origen, acreditativo de su condición, y de la antigüedad en el Cuerpo, Escala o Especialidad a que pertenezcan.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solitud inicial.

10.5. La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos comprobará que los aspirantes del turno de promoción interna que han superado las pruebas selectivas cumplen con los requisitos establecidos en la base 2.2. En el caso de no quedar acreditados dichos requisitos, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de la Comunidad de Madrid.

**Undécima***Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 7.7.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excepcionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública (plaza Conde del Valle Suchil, número 20) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Duodécima***Nombramiento de funcionario de carrera*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base décima serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Decimotercera***Lista de espera para funcionarios interinos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y siguientes del Decreto 172/1996, de 28 de noviembre, por el que se regula la selección de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad de Madrid, a efectos de la selección de funcionarios interinos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C, de la Comunidad de Madrid, se formará lista de espera con los aspirantes que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no superen el proceso selectivo, quedando ordenados según la puntuación obtenida en los ejercicios superados. En caso de igualdad de puntuación, se estará a la prelación dispuesta en la base 8.4; de persistir ésta, se valorará la experiencia y formación en funciones similares a las atribuidas al Cuerpo, y de mantenerse la igualdad, se aplicará el orden alfabético a partir de la letra "L", de conformidad con el sorteo celebrado el 28 de abril de 2000 (resultado publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 9 de mayo).

A los efectos de la constitución de la lista de espera, el Tribunal, en el mismo acto en que haga entrega a la Dirección General de la Función Pública de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, remitirá a ésta las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación alcanzada, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Orden 3098/1997, de 19 de diciembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 7 de enero de 1998), por la que se dictan normas sobre la formación de las listas de espera para la selección de funcionarios interinos.

Los aspirantes que deseen formar parte de esta lista deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente del impreso de solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

**Decimocuarta***Norma final*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 25 de mayo de 2000.—El Consejero de Hacienda, P. D. (Orden 2718/1999, de 20 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27).—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

ANEXO I

PROGRAMA

**Temario general. Grupo C**

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios que la informan. Derechos y libertades en la Constitución.

2. Estructura institucional de la Constitución: La Corona; Las Cortes Generales; El Gobierno; El poder judicial; El Tribunal Constitucional.

3. Regulación constitucional del sistema autonómico. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid: Idea general sobre estructura y contenido. Instituciones autonómicas de la Comunidad: la Asamblea, el Presidente, el Gobierno.

4. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento sancionador.

5. El dominio público. Concepto. Utilización del dominio público. Los bienes patrimoniales. El régimen patrimonial de la Comunidad de Madrid.

6. Los funcionarios públicos. La Ley de la Función Pública de la Comunidad de Madrid. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario.

### Temario específico

1. La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Competencias. Funciones de los Agentes Forestales en la Comunidad de Madrid. La Ley de Protección de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

2. La Ley de Conservación de Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres. Principios que la inspiran. Protección de los espacios naturales. Infracciones y sanciones.

3. Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, sobre Especies objeto de Caza y Pesca. Catálogo de Especies Amenazadas. Decretos de la Comunidad de Madrid sobre especies protegidas.

4. Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y su Reglamento. Contenido. Clases de montes: de dominio público; de utilidad pública; comunales, protectores y montes particulares. Infracciones en materia de montes.

5. La Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid: Títulos I a V.

6. La Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid: Título VI a X. Disposiciones Adicionales y Transitorias.

7. Principales disposiciones normativas de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

8. Disposiciones normativas de la pesca fluvial. Vedas periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Licencias y permisos. Cotos. Infracciones en materia de pesca. Especial mención a la Comunidad de Madrid.

9. La Ley de Incendios Forestales de 5 de diciembre de 1988 y su Reglamento. Plan de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA) vigente.

10. Legislación de Vías Pecuarias. Principales disposiciones y contenido.

11. Disposiciones normativas de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Madrid. Leyes. Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Planes Rectores de Uso.

12. Principales disposiciones normativas sobre el agua. Ley de Aguas y Reglamentos. Ley 7/1990, de protección de Embalses y

Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid. El Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

13. Normativa aplicable por la Consejería de Medio Ambiente en materia de residuos y medio ambiente atmosférico.

14. Los ecosistemas madrileños: Situación, altitud, suelos, climas. Especies vegetales y animales que lo forman. Descripción e interrelaciones. El encinar, los pinares, los melojares, las riberas, el matorral de altura, los cortados yesíferos, barbechos y secanos, las zonas palustres.

15. Principales frondosas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

16. Principales coníferas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

17. Matorrales y herbáceas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

18. Fauna de la Comunidad de Madrid: Mamíferos. Aves. Peces. Anfibios. Reptiles. Insectos. Morfología, reproducción y alimentación.

19. Especies de crecimiento rápido de mayor interés en la Comunidad de Madrid. Idea de crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

20. Aprovechamientos cinegéticos. Caza: Métodos, artes, armas. Pesca: Métodos, artes, aparejos.

21. Aprovechamientos forestales: Explotación de montes. Técnicas dasométricas. Cortas de madera, señalamiento, apeo, desembosque. Otros aprovechamientos forestales. Decretos de la Comunidad de Madrid sobre aprovechamientos forestales de la encina y el roble.

22. Plagas y enfermedades forestales. Epizootias. Determinación y tratamientos. Principales epidemias en animales silvestres. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

23. Repoblaciones forestales y creación de pastizales: Principales especies a emplear. Época de plantación. Preparación del terreno. Cuidados posteriores. Idea de costes de repoblaciones.

24. Viveros: Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de plantas. Piscifactorías: Descripción. Trabajos. Transporte. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

25. Incendios forestales. Efectos sobre el medio natural. Prevención. Métodos de extinción y equipos.

26. Tipología y gestión de residuos. Inertes. Urbanos. Industriales. Tóxicos. Agrícolas.

27. Tratamiento de aguas. Potabilizadoras. Filtros. Tratamientos químicos. Tratamientos mecánicos.

28. Uso social del Medio Natural. Actividades: Deportivas, culturales, turísticas y recreativas. Impacto sobre el mismo. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

29. Educación ambiental. Orígenes y evolución. Fines de la educación ambiental. Conocimiento en programas de Educación Ambiental.

30. La Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid. Especial referencia al Suelo no urbanizable.

31. Ley 22/1973, de Minas. Contenido. Clasificación. Permisos y licencias.

ANEXO II

Fecha registro de entrada

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
1.º Apellido	<input type="text"/>	2.º	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>		N.I.F.
Nacionalidad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Edad (según convocatoria)	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Dirección	<input type="text"/>		N.º <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>		Teléfono <input type="text"/> <input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>		Código postal <input type="text"/>
<b>2. DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden de convocatoria n.º	<input type="text"/>	Publicación en el B.O.C.M.	<input type="text"/>
Código de Cuerpo/Escala, Categoría y/o Especialidad a la que accede	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>3. TURNO DE ACCESO</b> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Solicita adaptación <input type="checkbox"/>			
<b>4. TÍTULO ACADÉMICO</b>			
¿Posee el título exigido en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Posee la experiencia sustitutoria de la titulación exigida en la convocatoria?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<b>5. En el supuesto de cumplir con las condiciones requeridas, ¿desearía integrarse en la bolsa de trabajo para cobertura interina de puestos de trabajo en el Cuerpo/Escala o Categoría a la que aspira, en el caso de que esté prevista su constitución?</b>			
			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo o Categoría al que aspira, comprometiéndose a probar los datos que figuran en el presente escrito.

Madrid, a ..... de ..... de .....  
(FIRMA)

<b>6. JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LAS TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN</b>	
Cta. "Caja de Madrid", 2038 0626 6000027959	
Sello y firma de la entidad financiera	
Importe	<input type="text"/> pesetas

0. Dato a rellenar por "Caja de Madrid" en destino. Código N.º

<b>DESTINATARIO</b>	<b>EXCMO. SR. CONSEJERO DE</b>	<b>DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>
---------------------	--------------------------------	----------------------------------

(\*) Antes de cumplimentar esta solicitud, lea las instrucciones al dorso.  
 Los datos que se recogen se tratarán informáticamente, o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.  
 Para cualquier cuestión sobre esta materia puede dirigirse al teléfono de información 012.

## INSTRUCCIONES

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, N.I.F., Nacionalidad (se marcará SI si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SI si se cumple la requerida en la convocatoria, en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.  
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el turno de promoción interna, el aspirante deberá acompañar a la solicitud el modelo de certificado indicativo de la categoría que se ostenta y que consta en cada convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Se marcará SI o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - c) Por último, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Hacienda, plaza del Conde del Valle de Suchil, número 20, primera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

### ANEXO III

#### DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Presidencia	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Economía y Empleo	Príncipe de Vergara, número 132.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Maudes, número 17.
Sanidad	O'Donnell, número 50.
Servicios Sociales	Alcalá, número 63.
Educación	Gran Vía, número 3.
Cultura	Plaza de España, número 8.
Medio Ambiente y Desarrollo Regional	Princesa, número 3.

### ANEXO IV

#### PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A PLAZAS DE CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1999 Y 2000

**Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Escala de Agentes Forestales, de Administración Especial, Grupo C de la Comunidad de Madrid**

*Tribunal calificador*

Presidente:

Titular: Don Agustín del Campo Sanchís (Cuerpo Superior de Castilla-La Mancha).

Suplente: Doña María Masllorens Pérez (Cuerpo Técnico Superior de Administración General).

Vocales:

Titular: Don Miguel Ángel Martínez Macías (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos).

Suplente: Don Santiago Asenjo Díez (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos).

Titular: Doña Cristina Martín Velasco (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos).

Suplente: Don Félix Domínguez Recio (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos).

Titular: Don Francisco José Pozo Rodríguez (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores).

Suplente: Doña María Calvo Charro (Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad "Carlos III").

Titular: Don Francisco Jarabo Sánchez (Cuerpo de Ingenieros de Montes).

Suplente: Don Benigno Asensio Nistal (Cuerpo de Técnicos Facultativos de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente).

Vocales designados a propuesta de las Organizaciones Sindicales:

Titular: Don Enrique Ignacio Jiménez Orueta (Cuerpo de Agentes Forestales).

Suplente: Don Francisco Garrido Sánchez (Cuerpo de Agentes Forestales).

Titular: Don Miguel Ángel Hontoria Suárez (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos).

Suplente: Don Manuel Criado Aguado (Cuerpo de Agentes Forestales).

Titular: Don Pedro González San José (Cuerpo de Agentes Forestales).

Suplente: Don José Antonio Astudillo Gutiérrez (Cuerpo de Agentes Forestales).

Secretario:

Titular: Don José Antonio Hernández Ruiz (Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores).

Suplente: Doña Raquel San Martín Castellanos (Cuerpo de Auxiliares de Administración General).

(03/14.209/00)